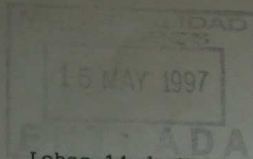




Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 14 de Mayo de 1997

Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 112/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 13/V/97, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1807 que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de clarificar la terminología empleada en la Ordenanza N° 1769.-

CONSIDERANDO: Que de no ser así, ello puede dar lugar a confusión en la implementación de la Ordenanza.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1807.

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 5°, 6°, 8° y 10° de la Ordenanza N° 1769, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°.- El crédito a otorgar deberá ser reintegrado por el beneficiario en el plazo de diez (10) años, pudiendo ser prolongado por períodos iguales por el H.C.D., ó antes de ello previo a toda transferencia total ó parcial del dominio, por cualquier título ó constitución de derechos reales del bien beneficiado, con las mejoras por las que se otorga el crédito.-"

"ARTICULO 6°.- El beneficiario deberá restituir una cantidad de dólares igual a la de pesos que recibe, de acuerdo a la paridad cambiaria fijada por la Ley de Convertibilidad vigente

El plazo de diez años, previsto en la cláusula anterior, comenzará a correr a partir del otorgamiento del crédito y quedará caduco, naciendo la obligación de restituir como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si fallecido el y/o los titulares del dominio del bien beneficiado sus herederos no iniciaran el sucesorio pertinente, en el plazo que fije la reglamentación, previa intimación al efecto.-"

"ARTICULO 8°.- A los efectos de determinar la calidad de "indigenes" de los vecinos frentistas afectados a la obra, las Comisiones citadas en el artículo 7°, otorgarán el crédito sólo a quienes se hallen encuadrados dentro de los requisitos exigidos en la Ordenanza Fiscal para conceder la eximición de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos."



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

"ARTICULO 10".- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida: Prestamos a indigentes 2.5.02.1.3.10 .-
Los recursos que se obtengan por la presente se imputarán a la partida: Fondo alquiler planta hormigonera 1.1.2.20 .-"

ARTICULO 2".- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.--

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para -
saludarlo muy atte.

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.